

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1
Córdoba

Núm. 12.594/2009

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Luciano Egea Martínez, con DNI 44373187T, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Doctor Carrasco, 79, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 19 de noviembre de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 10 de diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 44373187T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO PERIODO RÉGIMEN

14 03 017604515 2/03 0521
 14 03 016393126 6/03 0521
 14 04 010256035 9/03 0521
 14 04 011687591 12/03 0521
 14 04 010946755 10/03 0521
 14 04 014393184 1/04 0521
 14 04 023728022 4/04 0521
 14 04 023728123 3/04 0521
 14 04 024476134 5/04 0521
 14 04 026045716 8/04 0521
 14 03 017086472 7/03 0521
 14 04 023727921 2/04 0521
 14 04 011178444 11/03 0521
 14 04 024681349 6/04 0521
 14 04 025800889 7/04 0521
 14 09 014998923 1/09 0611

IMPORTE PRINCIPAL: 3215,50 euros.

RECARGO DE APREMIO: 1015,76 euros.

INTERESES: 240,17 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 127,26 euros.

TOTAL: 4609,15 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comuni-

ca a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 19 de noviembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: EGEA MARTINEZ LUCIANO

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: 14012 N° TOMO: 1599 N° LIBRO: 146 N° FOLIO: 222 N° FINCA: 9129.

DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indiv pelno dom Vivienda con sup const 93,54 m 2.

Calle: Plaza del Santo, esquina a Calle Cañuelo, pt 1-4.

Localidad: Almodóvar del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14720.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA NUMERO 4, SITUADA EN PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO SITO EN PLAZA DEL SANTO, ESQUINA A CALLE EL CAÑUELO, EN ALMODOVAR DEL RIO.TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA CON INCLUSION DE ELEMENTOS COMUNES DE 93,54 M2.

TITULARES: LUCIANO EGEA MARTINEZ Y VERONICA SILES COST CON UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO, CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Córdoba 19 de noviembre de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.